



MUNICIPIO DE YARUMAL

RESOLUCIÓN No. 128 del 19/02/2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AUDITORIA A LA EPS SURAMERICANA S.A
IDENTIFICADA CON EL NIT: 800088702-2**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YARUMAL-ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, las Circulares Circular Externa 001 de 2020, modificada entre otras por la Circular Externa 2023150000000007-5 del 5 de abril del 2023, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, y

CONSIDERANDO

El artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

Que de conformidad con el numeral 44.1.3 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios “Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción”.

Que la Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 prevé en lo relativo al régimen subsidiado: “(...) Los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios”.

Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto número 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que: “Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios de evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Que la Superintendencia Nacional de Salud como cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud expidió la Circular Externa 001 de 2020 y sus modificatorias, haciendo obligatoria la implementación de la Guía de Auditoría Institucional -GAUDI- por parte de las entidades territoriales.



MUNICIPIO DE YARUMAL

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la ejecución de auditoría a la EPS SURAMERICANA S.A, identificada con el NIT 800088702-2, en la sede ubicada en la IPS Prosalco Yarumal-Antioquia o por acuerdo bilateral de forma virtual.

Parágrafo: La auditoría se realizará en la dirección antes referida, sin perjuicio de que la misma se efectúe en direcciones o domicilios en los cuales opere la entidad vigilada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Auditoría tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los criterios de auditoría definidos en la Guía de Auditoría -GAUDI – que hacen parte de la Circular Externa 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y sus modificatorias, por parte de la EPS SURAMERICANA S.A, durante el periodo a evaluar del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

TERCERO: La Auditoría se efectuará el día once (11) del mes de marzo del año 2024, a partir de las 9:00a.m.

ARTÍCULO CUARTO: Serán designados para el desarrollo de la Auditoría los siguientes funcionarios o contratistas de la Alcaldía Municipal de Yarumal-Antioquia

Nombre y Apellidos	No. Identificación	Cargo
Alejandro Restrepo Gómez	1.042.775.303	Secretario de Despacho
Ana Estefanía Castaño Quintero	1.007.120.976	Gerente de Sistemas de Información en Salud
José Antonio Díaz Mercado	8.643.680	Coordinador de Vigilancia Epidemiológica
Nataly Vargas Cuartas	1.042.765.227	Coordinadora PAMEC y Auditoría de Calidad
Valentina Cardona	1.007.762.671	Coordinadora de Vacunación
Stiven Correa Zabala	1.042.773.758	Auxiliar de enfermería (apoyo)

ARTÍCULO QUINTO: Designar como coordinador de esta Auditoría a ANA ESTEFANÍA CASTAÑO QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.120.796 de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios relacionados en el artículo cuarto, podrán recibir declaraciones y demás pruebas legales que se consideren conducentes y pertinentes para la verificación de los hechos. De igual forma, levantarán acta de lo verificado en el desarrollo de la Auditoría y adjuntarán al aplicativo GAUDI las evidencias y soportes por cada uno de los criterios objeto de la auditoría.



MUNICIPIO DE YARUMAL

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Representante Legal de la Entidad objeto de la Auditoría, o quien haga sus veces, o a quien designe para tal efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno por tratarse de una Resolución de trámite en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Yarumal, a los 19 días del mes febrero del año 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La firma es una escritura fluida y personalizada en negro.

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde Municipal

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Juan Camilo Barrientos	Nombre: Alejandro Restrepo Gómez	Nombre: Cristian David Céspedes Correa
Cargo: Asesor jurídico	Cargo: Secretario de Salud y Bienestar S.	Cargo: Alcalde municipal